

ACTA NÚMERO TRES.- Sesión Ordinaria.- En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a las nueve horas del día veinte de mayo del dos mil veintiuno.- Presidida y convocada por el señor Alcalde Municipal don Francisco Antonio Portillo Dimas, con la asistencia de los señores: Leonel Orlando Sáenz Gálvez, Ana Maribel Gámez de Martínez, Dimas Amílcar Portillo Aragón, Julio César Pérez Morales, Mario Alberto Castillo Villanueva, Luis Santiago Martínez Salguero, Anivar Eduardo Vásquez, Carlos Calderón y Walbert Heriberto Paredes; Regidores Propietarios del Primero al Octavo y Síndico Municipal en su orden respectivo. También con la asistencia de los Regidores Suplentes del primero al cuarto en su orden respectivo: Ángel Galdámez Mejía, Oscar Rolando Ramírez Orellana, Alba Aracely González de Castillo y Llon Reynaldo Varela Paredes; así como también con la asistencia del señor -----, Secretario de actuaciones que autoriza.- Seguidamente el señor Alcalde Municipal aprobó el quórum respectivo y declaró abierta la sesión.- A continuación el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, acuerda y aprueba los puntos siguientes:

ACUERDO NÚMERO UNO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y considerando que es necesario desarrollar el Programa de Rescate de Espacios Públicos, el cual tiene por objetivo rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las zonas urbanas, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como el fortalecimiento del tejido y cohesión social.- Por tanto, **ACUERDA:** Desarrollar el PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS CON DETERIORO, ABANDONO O INSEGURIDAD, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, dentro de este Marco se apoyarán y se realizarán diversas obras de infraestructura y acciones sociales en las modalidades siguientes: Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos y Participación Social y Seguridad Ciudadana, de las cuales se describen algunas de las actividades que se pueden realizar, así:

- I. Construir, ampliar, habilitar o rehabilitar espacios públicos de uso comunitario para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, turísticas, deportivas y religiosas.
- II. Construir, ampliar y mejorar el alumbrado público, infraestructura peatonal y ciclista, guarniciones y otras obras necesarias alrededor del espacio público, que brinden accesibilidad y seguridad a la población en general.
- III. Construir, ampliar, dotar y/o rehabilitar el mobiliario urbano para el correcto funcionamiento de los espacios públicos.
- IV. Implementar acciones de mejora, conservación y adecuación de los espacios públicos para su debido aprovechamiento y que contribuyan a su sustentabilidad y la seguridad ciudadana.-
- V. Impulsar la organización y participación de los ciudadanos en los procesos de planeación, ejecución y operación de los espacios públicos, con la finalidad de promover desde el inicio de su apropiación y pertenencia comunitaria.

Comuníquese y certifíquese.-

ACUERDO NÚMERO DOS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y considerando:

- I. Que es necesario el desarrollo para el bienestar de la población del municipio de San Pablo Tacachico, ya que como Concejo Municipal nos preocupa la situación actual del municipio que presenta grandes precariedades.
- II. Que en los diferentes Centros Penales de El Salvador existen reos en fase de confianza, una medida que busca inculcar a los reclusos una disciplina laboral y un interés por apoyar a las comunidades del país que más lo necesitan.
- III. Que para llevar a cabo dicha medida es necesario realizar Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico y la Dirección General de Centros Penales, ya que con este tipo de acciones, los Centros Penales están brindando oportunidades para que los privados de libertad se involucren en actividades comunitarias.-

Por tanto, este Concejo Municipal, **ACUERDA: REALIZAR CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES.**- Así como también el Concejo Municipal autoriza al señor Alcalde Municipal don Francisco Antonio Portillo Dimas, para que firme dicho convenio.- Comuníquese y certifíquese para efectos legales consiguientes.-

ACUERDO NÚMERO TRES.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de la República en su Artículo 203 inc. 2º faculta a los Municipios para asociarse con otras Instituciones Públicas en los Planes de Desarrollo Nacional o Regional.
- II. Que el Código Municipal en su artículo 4 numeral 4º, entre otros, establece que compete a los municipios la promoción del deporte, y la Ley General de los Deportes en El Salvador, en su artículo 6, señala que el Instituto Nacional de los Deportes en El Salvador, INDES, es el rector del deporte en el país y que deberá coordinar con las municipalidades, a fin de aunar esfuerzos para la formación, especialización, investigación y desarrollo de la actividad física y deportiva; en el literal e) del artículo 8 de la misma Ley prescribe que compete al INDES coordinar con las municipalidades, la ejecución de programas y el uso de recursos para el desarrollo del deporte y la actividad física. Y el artículo 18 literal n) establece que el presidente de INDES tiene las siguientes atribuciones entre otras: Representar judicial y extrajudicialmente al INDES y aprobar y suscribir acuerdos de cooperación en materia deportiva con instituciones nacionales e internacionales en coordinación con el órgano competente.
- III. Que tanto el Municipio de San Pablo Tacachico como el INDES, tienen el propósito de fortalecer el acceso de sus habitantes a la práctica deportiva y la actividad física, como factores que mejoraran la salud, aumentaran la calidad de vida y el bienestar social y contribuyen a la formación y desarrollo integral de la persona, a través de la promoción y practica de valores.

- IV. Que el INDES ha creado y ejecutado en coordinación con la Fundación LALIGA, de nacionalidad española, el Proyecto “LALIGA VALORES Y OPORTUNIDAD”, cuya finalidad es fomentar entre los niños y niñas, adolescentes y jóvenes, la inclusión, la participación, el emprendimiento, la inserción laboral y la promoción sociocultural, a través del deporte mediante la aplicación de programas y acciones que hagan posible el objetivo de INDES y Fundación LALIGA, según convenio suscrito entre estos.
- V. Que para lograr una mayor difusión del Proyecto “LALIGA VALORES Y OPORTUNIDAD” y que este tenga un mayor alcance territorial, a través de los gobiernos municipales.

Por tanto, este Concejo Municipal, **ACUERDA: SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES).**- Así como también el Concejo Municipal autoriza al señor Alcalde Municipal don Francisco Antonio Portillo Dimas, para que firme dicho convenio.- Comuníquese y certifíquese para efectos legales consiguientes.-

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar la erogación de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$200.00), de la Cuenta Fondos FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, para cancelar recibo del señor -----, en concepto de pago por servicios de Autobús, prestados a esta Municipalidad, transporte del Equipo de Fútbol C. D. San Pablo Municipal, a la ciudad del Puerto de La Libertad, para realizar encuentro deportivo con Equipo de Fútbol C. D. DESTROYER, día 05 de Mayo del 2021.- Todo con el objetivo de contribuir a las actividades deportivas, sociales, recreativas y culturales de nuestro municipio; Arte, Cultura y Deporte, medios de integración social y prevención de la violencia.- Ordenase a la Tesorería Municipal se emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO CINCO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar la erogación de TRESCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES (\$305.00), de la CUENTA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA LAS DELICIAS/BARILLAS, para cancelar recibo del señor -----, en concepto de pago por jornal realizando trabajos de fontanería, Proyecto: Agua Potable en Las Delicias y Barillas de esta jurisdicción, de carácter eventual, pago correspondiente al mes de Abril del corriente año.- Ordenase a la Tesorera Municipal emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO SEIS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar la erogación de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (\$335.00), de la Cuenta Gestión Integral del Sistema de Agua Potable Las Delicias/Barillas, para cancelar recibo del señor -----, en concepto de pago por sus Servicios Personales como Encargado de Lectura de Medidores Proyecto Introducción de Agua Potable, Cantón

Mogotes de esta jurisdicción, el cual pertenece a esta Administración Municipal, correspondiente al mes de Abril del corriente año.- Ordenase a la Tesorera Municipal emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO SIETE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y en vista de la carta de renuncia de carácter voluntario, presentada por el señor ----- quien desempeña el cargo de Policía Municipal de ésta Alcaldía, (del período comprendido del 01 de Abril del 2017 hasta el 04 de Mayo del 2021).- Este Concejo Municipal, de conformidad al Art. 53-A y Art. 53-B Reformados de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (Decreto Legislativo N° 594 de fecha 18 de Diciembre del 2013), y considerando que dicho señor presentó de forma escrita su renuncia voluntaria, y de conformidad a la hoja de indemnización detallada conforme a la Ley respectiva, proporcionada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES (\$749.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Por lo tanto y en vista a lo anterior, el Concejo Municipal, **ACUERDA:** Indemnizar al señor -----
-----A, por el valor de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES (\$749.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por sus servicios prestados a esta Administración Municipal, en calidad de Policía Municipal de esta Alcaldía, durante el período del uno de abril del año dos mil diecisiete hasta el siete de mayo del dos mil veintiuno.- Este Concejo Municipal se compromete a cancelar a dicho señor la cantidad correspondiente a su indemnización en un solo pago.- Ordenase a la Tesorera Municipal se emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NUMERO OCHO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y considerando la Autonomía del Municipio conferido en el art 3 numeral 4 que literalmente dice: El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al Título VII de este Código.- Por lo tanto en uso de las facultades del Código Municipal y que la ley le confiere, el Concejo Municipal **ACUERDA: Prescindir de sus servicios e Indemnizar al señor -----**
-----, **Policía Municipal**, por sus servicios prestados a esta administración municipal desde el periodo comprendido del uno de octubre del año dos mil quince hasta el día treinta de abril de dos mil veintiuno; dicha indemnización se establece tal y como lo dicta El Código de Trabajo, artículo 58 y su párrafo segundo que literalmente reza: “Para los efectos del cálculo de la indemnización a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a cuatro veces el salario mínimo diario legal vigente.- Por lo tanto el valor de la **Indemnización es de Dos Mil Trescientos Sesenta y Siete 95/100 Dólares (\$2,367.95)**, pagaderos en tres mensualidades sucesivas y consecutivas por un valor de Setecientos Ochenta y Nueve 32/100 Dólares (\$789.32) cada una, a partir del mes de mayo del presente año, considerando la percepción de los fondos de esta Municipalidad.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las Unidades de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para que realicen el debido proceso para los pagos correspondientes.-

ACUERDO NUMERO NUEVE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y considerando la Autonomía del Municipio conferido en el art 3 numeral 4 que literalmente dice: El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al Título VII de este Código.- Por lo tanto

en uso de las facultades del Código Municipal y que la ley le confiere, el Concejo Municipal **ACUERDA: Prescindir de sus servicios e Indemnizar al señor -----**
-----A, Policía Municipal, por sus servicios prestados a esta administración municipal desde el periodo comprendido del uno de abril del año dos mil veinte hasta el día treinta de abril de dos mil veintiuno; dicha indemnización se establece tal y como lo dicta El Código de Trabajo, artículo 58 y su párrafo segundo que literalmente reza: “Para los efectos del cálculo de la indemnización a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a cuatro veces el salario mínimo diario legal vigente”.- Por lo tanto el valor de la **Indemnización es de Cuatrocientos Ochenta y Ocho 75/100 Dólares (\$488.75)**, pagaderos en una mensualidad, durante el mes de mayo del presente año, considerando la percepción de los fondos de esta Municipalidad.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las Unidades de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para que realicen el debido proceso para los pagos correspondientes.-

ACUERDO NUMERO DIEZ.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y considerando la Autonomía del Municipio conferido en el art 3 numeral 4 que literalmente dice: El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al Título VII de este Código.- Por lo tanto en uso de las facultades del Código Municipal y que la ley le confiere, el Concejo Municipal **ACUERDA: Prescindir de sus servicios e Indemnizar al señor -----**
-----, Policía Municipal, por sus servicios prestados a esta administración municipal desde el periodo comprendido del uno de abril del año dos mil veinte hasta el día treinta de abril de dos mil veintiuno; dicha indemnización se establece tal y como lo dicta El Código de Trabajo, artículo 58 y su párrafo segundo que literalmente reza: Para los efectos del cálculo de la indemnización a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a cuatro veces el salario mínimo diario legal vigente.- Por lo tanto el valor de la **Indemnización es de Cuatrocientos Ochenta y Ocho 75/100 Dólares (\$488.75)**, pagaderos en una mensualidad, durante el mes de mayo del presente año, considerando la percepción de los fondos de esta Municipalidad.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las Unidades de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para que realicen el debido proceso para los pagos correspondientes.-

ACUERDO NUMERO ONCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y considerando la Autonomía del Municipio conferido en el art 3 numeral 4 que literalmente dice: El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al Título VII de este Código.- Por lo tanto en uso de las facultades del Código Municipal y que la ley le confiere, el Concejo Municipal **ACUERDA: Prescindir de sus servicios e Indemnizar a -----**
-----, Policía Municipal, por sus servicios prestados a esta administración municipal desde el periodo comprendido del uno de abril del año dos mil veinte hasta el día quince de mayo de dos mil veintiuno; dicha indemnización se establece tal y como lo dicta El Código de Trabajo, artículo 58 y su párrafo segundo que literalmente reza: “Para los efectos del cálculo de la indemnización a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a cuatro veces el salario mínimo diario legal vigente”.- Por lo tanto el valor de la **Indemnización es de Cuatrocientos Ochenta y Ocho 75/100 Dólares (\$488.75)**, pagaderos en una mensualidad, a partir del mes de mayo del presente año, considerando la percepción de los fondos de esta Municipalidad.- Certifíquese el presente

acuerdo y remítase a las Unidades de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para que realicen el debido proceso para los pagos correspondientes.-

ACUERDO NUMERO DOCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y considerando la Autonomía del Municipio conferido en el art 3 numeral 4 que literalmente dice: El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al Título VII de este Código.- Por lo tanto en uso de las facultades del Código Municipal y que la ley le confiere, el Concejo Municipal **ACUERDA: Prescindir de sus servicios e Indemnizar a -----**
-----, Ordenanza y oficios varios, por sus servicios prestados a esta administración municipal desde el periodo comprendido del uno de octubre del año dos mil dieciocho hasta el día once de mayo de dos mil veintiuno; dicha indemnización se establece tal y como lo dicta El Código de Trabajo, artículo 58 y su párrafo segundo que literalmente reza: “Para los efectos del cálculo de la indemnización a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a cuatro veces el salario mínimo diario legal vigente.- Por lo tanto el valor de la **Indemnización es de Novecientos Cuarenta y Uno 92/100 Dólares (\$941.92)**, pagaderos en una mensualidad, a partir del mes de mayo del presente año, considerando la percepción de los fondos de esta Municipalidad.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las Unidades de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para que realicen el debido proceso para los pagos correspondientes.-

ACUERDO NUMERO TRECE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y considerando la Autonomía del Municipio conferido en el art 3 numeral 4 que literalmente dice: El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al Título VII de este Código.- Por lo tanto en uso de las facultades del Código Municipal y que la ley le confiere, el Concejo Municipal **ACUERDA: Prescindir de sus servicios e Indemnizar a -----**
-----, Ordenanza y oficios varios, por sus servicios prestados a esta administración municipal desde el periodo comprendido del dieciséis de agosto del año dos mil quince hasta el día once de mayo de dos mil veintiuno; dicha indemnización se establece tal y como lo dicta El Código de Trabajo, artículo 58 y su párrafo segundo que literalmente reza: “Para los efectos del cálculo de la indemnización a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a cuatro veces el salario mínimo diario legal vigente.- Por lo tanto el valor de la **Indemnización es de Dos Mil Sesenta y Ocho 27/100 Dólares (\$2,068.27)**, pagaderos en dos mensualidades sucesivas y consecutivas de Un Mil treinta y Cuatro 14/100 Dólares (\$1,034.14), a partir del mes de mayo del presente año, considerando la percepción de los fondos de esta Municipalidad.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las Unidades de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para que realicen el debido proceso para los pagos correspondientes.-

ACUERDO NUMERO CATORCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y considerando la Autonomía del Municipio conferido en el art 3 numeral 4 que literalmente dice: El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al Título VII de este Código.- Por lo tanto en uso de las facultades del Código Municipal y que la ley le confiere, el Concejo Municipal **ACUERDA: Prescindir de sus servicios e Indemnizar al señor -----**
-----, Encargado de Comunicaciones, por sus servicios prestados

a esta administración municipal desde el periodo comprendido del uno de abril del año dos mil dieciséis hasta el día trece de mayo de dos mil veintiuno; dicha indemnización se establece tal y como lo dicta El Código de Trabajo, artículo 58 y su párrafo segundo que literalmente reza: “Para los efectos del cálculo de la indemnización a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a cuatro veces el salario mínimo diario legal vigente.- Por lo tanto el valor de la **Indemnización es de Dos Mil Setecientos Ocho 33/100 Dólares (\$2,708.33)**, pagaderos en tres mensualidades sucesivas y consecutivas de Novecientos Dos 78/100 Dólares (\$902.78), a partir del mes de mayo del presente año, considerando la percepción de los fondos de esta Municipalidad.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las Unidades de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para que realicen el debido proceso para los pagos correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO QUINCE.- Ratificar y modificar el Acuerdo Municipal N° 79 del Acta N° 01 de fecha 05 de Enero del 2021, en la siguiente forma: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA:** Aprobar el Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del año 2021, con un monto de **Cinco Millones Cuatrocientos Un Mil Ciento Uno 16/100 Dólares (\$5,401,101.16)**, juntamente con sus Disposiciones Generales y Anexos respectivos; el cual este Concejo Municipal lo considera de Plan Coherente y de buen rumbo.- Por lo tanto y de conformidad a la Ley remítase a los lugares correspondientes para los efectos legales consiguientes.- Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que dentro de nuestro municipio hay muchas familias o personas de escasos recursos económicos, que necesitan que se les contribuya con una ayuda económica para cancelar servicios básicos en sus viviendas.-

Por tanto, **ACUERDA:** Refrendar las Contribuciones de una ayuda económica a familias o personas de escasos recursos económicos del municipio de San Pablo Tacachico, para servicios básicos domiciliarios, tales como:

1. Pago de entronques de Energía Eléctrica en sus casas de domicilio.
2. Pago de conexión de Servicios Agua Potable en sus casas domicilio.
3. Compra de medidores de agua potable para servicios domiciliarios.
4. Otros no clasificados.

Estas contribuciones serán a partir del mes de mayo hasta el mes de diciembre del corriente año.- Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y considerando que el Ministerio de Hacienda de conformidad con el Decreto Legislativo N° 8 de fecha 5 de mayo del 2021, publicado en el Diario Oficial N° 85, Tomo 431 de la misma fecha; realizará transferencia de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los municipios (FODES), correspondiente al período de mayo del 2020 a abril del 2021, por un monto de Ochocientos Trece Mil Quinientos Veintiuno 22/100 Dólares (\$813,521.22), que fueron suspendidas, a consecuencia de la Pandemia del COVID-19, serán realizadas con carácter especial y excepcional, por lo cual el Ministerio de Hacienda emitirá los lineamientos para el control financiero de las transferencias del FODES, aprobadas mediante el referido Decreto Legislativo.- Por tanto,

este Concejo Municipal, ACUERDA: Autorizar a la Encargada de Presupuesto de esta Administración Municipal, para que realice la respectiva Reforma al Presupuesto Municipal vigente, incorporando la cantidad de OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO 22/100 DÓLARES (\$813,521.22), tanto en el rubro de Ingresos como de Egresos.- Comuníquese y certifíquese para efectos legales consiguientes.-

Y no habiendo más que hacer constar se concluye la presente sesión y acta que firmamos.-

Francisco Antonio Portillo Dimas.
Alcalde Municipal.

Walbert Heriberto Paredes.
Síndico municipal.

Leonel Orlando Sáenz Gálvez.
1º Regidor Propietario.

Ana Maribel Gámez de Martínez.
2º Regidora Propietaria.

Dimas Amílcar Portillo Aragón.
3º Regidor Propietario.

Julio César Pérez Morales.
4º Regidor Propietario.

Mario Alberto Castillo Villanueva,
5º Regidor Propietario.

Luís Santiago Martínez Salguero.
6º Regidor Propietario.

Anivar Eduardo Vásquez,
7º Regidor Propietario.

Carlos Calderón,
8º Regidor Propietario.

Ángel Galdámez Mejía.
1º Regidor Suplente.

Oscar Rolando Ramírez Orellana.
2º Regidor Suplente.

Alba Aracely González de Castillo,
3º Regidora Suplente.

Llona Reynaldo Varela Paredes,
4º Regidor Suplente.

Manuel de Jesús Guzmán,
Secretario Municipal.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Acta de Concejo Municipal en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.